



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 15 de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y veinte minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 10 de octubre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre subsanación de error material sobre la resolución de Alcaldía número 2019/1498 donde se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de conserje con diversidad funcional, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de octubre de 2019.

b) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de conserje de cementerio con diversidad funcional, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de octubre de 2019.

c) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre modificación de integrantes de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 15 de octubre de 2019.

d) Sentencia nº 272/2019 de 1 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 5/2019, promovido por Mercedes Agreda Juan contra el Ayuntamiento de Albal, en materia de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

3. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS RETROFIT DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALBAL (FASE II)” (2019/888)

Vista la propuesta del Concejal Delegado Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de contratación relativo a “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)”, con número de expediente 2019/888, así como el expediente, tramitado de forma paralela, sobre modificación de crédito número 2019/0027, aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2019.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº2019/1424, de fecha 19 de junio de 2019, se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)”, sujeto a regulación armonizada y por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto que el procedimiento de adjudicación se inicia con la convocatoria de la licitación, mediante anuncio enviado al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 20 de junio de 2019 así como mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicado en la misma fecha, iniciándose el plazo de presentación de ofertas durante 35 días naturales, hasta el 24 de julio de 2019.

Vistas las ofertas presentadas dentro del plazo establecido y teniendo en cuenta los criterios previstos en los Pliegos, vistas las actas de la Mesa de Contratación de sesiones celebradas en fechas 28 de agosto de 2019 y 12 de septiembre de 2019, de la apertura del Sobre B (Propuesta técnica) y del Sobre C (Proposición económica), se obtienen los siguientes resultados:

Licitador	Sobre B (hasta 45 puntos)	Sobre C (hasta 55 puntos)	Total Puntuación
MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L.	43	55	98
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.	29	52,5	81,5
ELECTRONIC TRAFIC S.A. (ETRA)	26	33,8	59,8

Vista la documentación incorporada en el expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L.

2º IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.

3º ELECTRONIC TRAFIC S.A. (ETRA)

Visto que por Decreto de Alcaldía nº2019/2060, de fecha 16 de septiembre de 2019, con registro de salida n.º 3081, se requiere a la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L, como licitadora que ha presentado la mejor oferta relación calidad-precio para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicho requerimiento presente la documentación prevista en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 27 de septiembre de 2019, con registro de entrada n.º 6799 y registro de entrada nº6803, MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L. (CIF B-46209821) solicita se aporte de oficio documento acreditativo de la personalidad de la empresa, así como del administrador de la misma, ya en poder de la entidad contratante por anterior licitación y presenta (dentro de plazo) los siguientes documentos requeridos:

- Declaración responsable sobre técnicos titulados competentes como medio de solvencia técnica o profesional que debía ser aportada de forma obligatoria, según 11.7.2. PCAP.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Declaración sobre vigencia condiciones indicadas en el ROLECE.
- Certificado de alta en el censo de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general (AET).
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la TGSS.
- Certificado de clasificación del contratista.
- Declaración responsable sobre disponibilidad de medios para ejecución del contrato.
- Justificante de haber tomado seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo.
- Garantía definitiva constituida mediante aval por importe de 14.462,78 euros.

Visto que por el departamento de Contratación se inserta en el expediente escritura de constitución de MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L. (CIF B-46209821) así como escritura de nombramiento de administradora única y DNI.

Visto el certificado emitido por la Tesorería municipal, de fecha 30 de septiembre de 2019, sobre obligaciones tributarias municipales.

Visto el informe emitido por el departamento municipal de Contratación, de fecha 1 de octubre de 2019.

Visto el informe nº2019/651 emitido por la Intervención municipal, de fecha 4 de octubre de 2019.

Considerando la normativa aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo la resolución de su adjudicación, de acuerdo

con el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L. (CIF B-46209821) el contrato de “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)”, por importe de 349.999,50 euros (IVA incluido) de acuerdo con la propuesta técnica presentada y las siguientes condiciones:

Mejora Nº1 Suministro y montaje de 10 cuadros eléctricos de alumbrado público de 45kW con telegestión y medida.

Mejora Nº2 Pintado de 250 columnas.

Mejora Nº3 Renovación de líneas subterráneas de alumbrado exterior.

Mejora Nº4 Suministro e instalación de 45 columnas y 45 luminarias para alumbrado público Clase II.

Mejora Nº5 Instalación de los equipos retrofit de tecnología LED suministrados.

Mejora Nº6 Ampliación del plazo de garantía en 10 años adicionales.

Mejora Nº7 Suministro e instalación de alumbrado público en aparcamiento de la Ermita de Santa Ana.

SEGUNDO.- Formalizar la contratación en documento administrativo una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato de “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)” en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

QUINTO.- Enviar anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contratación y a la Intervención municipal así como al funcionario responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Visto el certificado emitido por la Tesorería municipal de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto el informe emitido por el departamento municipal de Contratación, de fecha 1 de octubre de 2019.

Visto el informe nº2019/651 emitido por la Intervención municipal, de fecha 4 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Adjudicar a MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L. (CIF B-46209821) el contrato de “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)”, por importe de 349.999,50 euros (IVA incluido) de acuerdo con la propuesta técnica presentada y las siguientes condiciones:

Mejora Nº1 Suministro y montaje de 10 cuadros eléctricos de alumbrado público de 45kW con telegestión y medida.

Mejora Nº2 Pintado de 250 columnas.

Mejora N°3 Renovación de líneas subterráneas de alumbrado exterior.

Mejora N°4 Suministro e instalación de 45 columnas y 45 luminarias para alumbrado público Clase II.

Mejora N°5 Instalación de los equipos retrofit de tecnología LED suministrados.

Mejora N°6 Ampliación del plazo de garantía en 10 años adicionales.

Mejora N°7 Suministro e instalación de alumbrado público en aparcamiento de la Ermita de Santa Ana.

SEGUNDO.- Formalizar la contratación en documento administrativo una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato de “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)” en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

QUINTO.- Enviar anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contratación y a la Intervención municipal así como al funcionario responsable del contrato, a los efectos oportunos.

4. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS MAYORES” (2019/466)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 11 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de contratación relativo a “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores” con número de expediente 2019/466.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de julio de 2019, se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores”, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto que el procedimiento de adjudicación se inicia con la convocatoria de la licitación, mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el plazo de presentación de ofertas durante 15 días naturales, hasta el día 8 de agosto de 2019.

Vistas las ofertas presentadas dentro del plazo establecido y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos, vistas las actas de la Mesa de Contratación de sesiones celebradas en fechas 28 de agosto de 2019 y 18 de septiembre de 2019, sobre apertura del Sobre B (Proyecto de ejecución del servicio), emisión de informe técnico de valoración y apertura del Sobre C (Proposición económica), se obtienen los siguientes resultados:

Licitador	Sobre B (hasta 45 puntos)	Sobre C (hasta 55 puntos)	Total Puntuación
YOLANDA RODRÍGUEZ AUÑÓN	45	53,57	98,57
ATENTIA AZAHAR S.L.	31,5	55	86,50

Examinada la documentación incorporada en el expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º YOLANDA RODRÍGUEZ AUÑÓN

2º ATENTIA AZAHAR S.L.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº2019/2152, de fecha 23 de septiembre de 2019, con registro de salida n.º 3172, se requiere a YOLANDA RODRÍGUEZ AUÑÓN (NIF 53656225-W) como licitadora que ha presentado la mejor oferta relación calidad-precio, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicho requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 30 de septiembre de 2019, con registro de entrada n.º 6822, Yolanda Rodríguez Auñón (NIF 53656225-W) presenta, dentro del plazo otorgado, los siguientes documentos requeridos:

1º) Respecto a Yolanda Rodríguez Auñón:

- Documento acreditativo de personalidad: copia compulsada DNI y declaración de que ostenta plena capacidad de obrar.

- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con los arts. 71-73 de la LCSP.

- Acreditación solvencia económica o financiera según artículo 87 LCSP (cláusula 11ªPCAP): justificante de haber tomado seguro de responsabilidad civil del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunitat Valenciana, comunicación de este organismo sobre renovación tácita del mismo y documento de póliza indicando que es gratuita para todos los colegiados; documento cifra negocios global con modelo 390 de los tres últimos años; certificación bancaria.

- Acreditación solvencia técnica y profesional según medios obligatorios previstos en cláusula 11ªPCAP: declaración servicios prestados en clínica l'Elia en los tres últimos años; título licenciatura en Psicología; título Máster Universitario en Psicología General Sanitaria; título Postgrado en Gerontología Social II edición.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AET.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la TGSS.

- Documento adeudo/recibo como trabajador autónomo.

- Declaración responsable sobre disponibilidad de medios que se hubieren comprometido a aportar para ejecución del contrato.

- Compromiso de guardar secreto profesional y prohibición de acceso datos, conforme modelo Anexo III PCAP.

- Justificante de garantía definitiva por importe de 682,70 euros, en metálico (mediante transferencia), que consta depositada en la Tesorería municipal.

2º) Respecto a Juan Francisco Vidal Boix (de acuerdo con art. 75 LCSP):

- Documento acreditativo de personalidad: copia compulsada DNI y declaración de que ostenta plena capacidad de obrar.

- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con los arts. 71-73 de la LCSP.

- Acreditación solvencia económica o financiera medios artículo 87 LCSP (cláusula 11ªPCAP): justificante de haber tomado seguro de responsabilidad civil del Colegio Oficial de

Psicólogos de la Comunitat Valenciana, comunicación de este organismo sobre renovación tácita del mismo y documento de póliza indicando que es gratuita para todos los colegiados.

- *Acreditación solvencia técnica y profesional según medios obligatorios previstos en cláusula 11.7.2. PCAP: contrato de prestación de servicios con Seniors Valencia S.L. de fechas 2016 y 2018; notificación Decreto de Alcaldía nº2710/2018, del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre prórroga contrato servicios con efectos desde 11 de noviembre de 2018 a 11 de noviembre de 2020., habiendo sido formalizado en fecha 11 de noviembre de 2016 (aporta contrato); contrato de prestación de servicios con Gestión y servicios para mayores dependientes SLL, de fecha 2017; notificación de Decreto de Alcaldía nº561/2018 del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación de gasto por la puesta en marcha de u taller para personas mayores a realizar entre enero y abril 2018; notificación Decreto de Alcaldía nº2324/2017 del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación gasto para taller personas mayores de octubre 2017 a enero 2018; notificación Decreto de Alcaldía nº459/2017, del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación gasto para taller de personas mayores, de febrero a junio de 2017; notificación Decreto de Alcaldía n.º 733/2019, sobre aprobación de gasto para taller personas mayores de febrero a junio 2019; notificación Decreto nº403/2019, del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre aprobación de gasto para taller personas mayores de febrero a junio 2019; notificación Decreto de Alcaldía nº2802/2018, sobre aprobación gasto por taller para personas mayores; notificación Decreto de Alcaldía nº1957/2018, aprobación gasto por taller; título licenciatura en Psicología; título Máster Universitario en Psicología General Sanitaria: título Postgrado en Gerontología Social II edición; título de Especialista universitario en Valoración de las Personas en situación de Dependencia.*

- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AET.*
- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la TGSS.*
- *Documento adeudo/recibo como trabajador autónomo.*
- *Declaración responsable sobre disponibilidad de medios que se hubieren comprometido a aportar para ejecución del contrato.*
- *Compromiso de guardar secreto profesional y prohibición de acceso datos, conforme modelo Anexo III PCAP*

Visto que, también en fecha 30 de septiembre de 2019, con registro de entrada nº 6817 y registro de entrada nº6819, Yolanda Rodríguez Auñón (NIF 53656225-W) y Juan Francisco Vidal Boix (NIF 73557767-H) solicitan, respectivamente, se aporte de oficio por el Ayuntamiento de Albal certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

Visto que también en fecha 30 de septiembre de 2019, con registro de entrada nº 6820, Yolanda Rodríguez Auñón solicita se aporte de oficio certificado de servicios prestados para el Ayuntamiento de Albal como medio de acreditación obligatorio de la solvencia técnica o profesional.

Visto que dicho certificado de servicios prestados durante los últimos tres años por actividades de análoga naturaleza al objeto del contrato consta en el expediente con fecha de emisión de 3 de octubre de 2019.

Visto el certificado emitido por la Tesorería municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, sobre obligaciones tributarias municipales.

Visto el informe del departamento municipal de Contratación, emitido en fecha 8 de octubre de 2019.

Visto el informe nº 2019/659 emitido por la Intervención municipal, en fecha 10 de octubre de 2019.

Considerando la normativa normativa aplicable:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.*

- *Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente de contratación relativo a “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores” (expediente 2019/466) ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la resolución de su adjudicación, de acuerdo con el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a Yolanda Rodríguez Auñón (NIF 53656225-W) el contrato de “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores”, de acuerdo con el proyecto de ejecución del servicio presentado y la siguiente oferta económica:

- Precio anual del servicio: 14.200 euros (13.653,85 euros de base imponible más 546,15 euros en concepto de 4% IVA).

SEGUNDO.- *Formalizar la contratación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.*

TERCERO.- *Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.*

CUARTO.- *Publicar la formalización del contrato de “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores” en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.*

QUINTO.- *Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación y de Intervención así como al funcionario responsable del contrato, a los efectos oportunos.*

Visto el certificado emitido por la Tesorería municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, sobre obligaciones tributarias municipales.

Visto el informe del departamento municipal de Contratación, emitido en fecha 8 de octubre de 2019.

Visto el informe nº 2019/659 emitido por la Intervención municipal, en fecha 10 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Adjudicar a Yolanda Rodríguez Auñón (NIF 53656225-W) el contrato de “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores”, de acuerdo con el proyecto de ejecución del servicio presentado y la siguiente oferta económica:

- Precio anual del servicio: 14.200 euros (13.653,85 euros de base imponible más 546,15 euros en concepto de 4% IVA).

SEGUNDO.- *Formalizar la contratación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.*

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato de “Servicio para la elaboración y desarrollo de un programa de atención integral dirigido a las personas mayores” en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación y de Intervención así como al funcionario responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen